

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0052900
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL
DEMANDANTE: LUZ ELENA CUARTAS DE PALACIO
DEMANDADO: EDATEL S.A. ESP
ASUNTO: INADMITE DEMANDA Y EXIGE REQUISITOS

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Deberá traer las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.
- 2- Cada entidad estatal tiene su correo electrónico para efectos del artículo 199 del CPACA. El lugar que señala el demandante para las notificaciones judiciales de la demandada, no es una página web, ni el correo de servicio al cliente. Entonces tiene el deber de indicarlo con exactitud, y además debe señalar donde se reciben las notificaciones físicas de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de junio de 2013
Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA